

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de enero.)

Administración de Aduanas

DE
SANTANDER

El día 25 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
------------	---------

Una caja conteniendo 207 kilogramos de cartulina cromolitografiada, en anuncios; tasada en veinte pesetas setenta céntimos.....	20'70
---	-------

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de

derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 13 de enero de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

El día 23 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
------------	---------

Tres sacos conteniendo 146 kilogramos cacao, tasado, incluso los envases, en ciento noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.....	197'85
---	--------

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 13 de enero de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Castañeda

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senado-

res electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

- Don Adolfo Fernández Parazuelos.
Vidal Terán Cayuso.
Leoncio Mirones Barón.
José María Escalada Hedesa.
Buenaventura Fernández.
Francisco Colau Palazuelos.
Gabriel García Cayón.
Antonino Obregón Grado.
Felipe Trueba Ortiz.

Mayores contribuyentes

- Don Leocadio Mora Ruiz.
Mauricio Obregón Moya.
Manuel Maza Sañudo.
Ramón Bustillo Justo.
Esteban González Villar.
Manuel Laso Penagos.
Ramón Mirones Pellón.
Antonino Molina Flor.
Domingo Sañudo Gamboa.
Constantino Mora Fernández.
Bernardo Mirones López.
Bernardo Hoz Bustillo.
Valentín Laso Cano.
Froilán Cayón González.
Andrés Obregón Moya.
Antonio Moya Sámano.
Marcos Pardo Muela.
Benigno Rivero Arce.
Gabriel Bustillo Justo.
Basilio Alonso Penagos.
Agustín Obregón Moya.
Isidro Fernández San Román.
Segundo Mirones Lloreda.
Inocencio Canal González.
Luis Aja Gómez.
Rafael Palazuelos Pila.
Felipe Lloreda Pacheco.
Francisco Villar Obregón.

Fidel San Román Obregón.
 Serafin Villar Torre.
 Baldomero Sañudo San Román.
 Juan Madariaga Zabala.
 Paulino Molino Escalada.
 Servando Cadelo Carrera.
 Pedro Fernández Villanueva.
 Serafin Flor Escalada.

Es copia exacta de la lista original que obra en el expediente de su razón, formada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 1.º de los corrientes.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, autorizamos la presente, en Castañeda á 1.º de enero de 1909.—El Alcalde, Adolfo Fernández.—El Secretario, Julio Mediavilla.

Ayuntamiento de Tresviso

Don Angel Díaz Collado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tresviso.

Certifico: Que la lista formada y publicada por dicho Ayuntamiento en el día de hoy, de los Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, son los siguientes:

Concejales

Don Pedro Sánchez López.
 Alejo José Campo.
 Manuel Campo Sánchez.
 José López Gonzalo.
 Andrés Campo Vada.
 José del Campo.

Mayores contribuyentes

Don Casimiro Campo Campo.
 Domingo Campo Collado.
 Andrés Campo Sánchez.
 Francisco Campo Sánchez (M.)
 Francisco Campo Sánchez (m.)
 Juan Campo Sánchez (Hoyo).
 Lorenzo Cotera Campo.
 Luis Fernández Collado.
 Angel López Campillo.
 Francisco López Campillo.
 José López Campillo.
 Ramón López Campillo.
 Pablo López Collado.
 Antonino López Sánchez.
 Juan María López Sánchez.
 Julián López Sánchez.
 Pablo Sánchez Campo.
 Jesús Sánchez Collado.
 Domingo Sánchez López (m.)
 Manuel Vada Sánchez.
 Eusebio Campo Vada.

Juan Collado Cotera.
 Francisco López Sánchez.
 Domingo Sánchez López (M.)

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Trasviso á 1.º de enero de 1909.—El Secretario, Angel Díaz.

Distrito forestal de Santander

Aprovechamientos forestales

En el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planos provisionales de aprovechamientos forestales formulados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual, y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 se dispuso que las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que estaba establecido (antes del 30 de abril de cada año); importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Fomento, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1909 á 1910.

Ahora bien, se observa que algunos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otras las envían en épocas en que no es posible hacerse cargo de ellas, y los hay que ni siquiera las formulan. También se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos en los montes, con la propuesta del plan relacionados.

Con todo lo cual, no sólo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan

utilizar de los montes públicos de la provincia dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de octubre de 1909 y terminar en 30 de septiembre de 1910, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá duplicado antes del día 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacer las peticiones de productos forestales.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y propuestas que se presenten después del día 15 de febrero antes fijado.

3.º Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas; es decir, dedicando una línea para cada petición.

4.º Los estados se remitirán con un oficio, en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesario los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se fundan los peticionarios, acompañando además para cada una de las peticiones que se formulen el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación de las mismas; en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.º Los aprovechamientos que mediante subasta se deseen en montes mancomunados, se solicitarán por todos los condueños, ó, por lo menos, se demostrará que no hay oposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario se denegará la petición.

6.º Al fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán éstos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquéllos, y en día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzguen necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 3 de enero de 1909.—
 El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

GUARDERÍA

Convocatoria á examen

Ampliada la plantilla del personal de guardería forestal en el presupuesto aprobado para el corriente año, por Real orden de 2 de los corrientes se aumenta dicho personal en este Distrito en número de un sobreguarda y tres peón-guardas, debiendo procederse al nombramiento de dicho personal con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero de 1907; y correspondiendo la plaza de sobreguarda al turno de antigüedad, resultará una vacante más de peón-guarda, que, con otra ya producida en este Distrito, hacen un total de cinco las plazas de este personal que han de proveerse.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes el asunto pueda interesar; advirtiendo que en el día 8 del próximo mes de marzo tendrán lugar en esta capital, y sitio que más adelante se indica, los exámenes para la provisión de indicadas cinco plazas de peón-guarda, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 15 de febrero de 1907.

Para ser admitidos á examen, los aspirantes deberán solicitarlo antes del día 16 de febrero, en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del interesado.
- 2.º Certificación de la inscripción de nacimiento para acreditar su edad.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa ni tener impedimento que dificulte ó impida el buen desempeño de su cargo como guarda de montes; y
- 4.º Documento que acredite tener una altura mínima de 1,677.

La instancia solicitando ser admitido á examen vendrá informada por el Alcalde y Juez municipal del Ayuntamiento donde el interesado resida, en cuanto á los particulares de buena conducta á que se refiere el art. 2.º del Reglamento ya citado de 15 de febrero de 1907.

Revisadas las peticiones y documentos de los interesados en esta dependencia, se formarán las listas de examen con los nombres de los que deban ser admitidos, las que quedarán á la vista del público, antes del día 1.º de marzo, en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Calderón, 21, 3.º) en

los días y horas hábiles hasta el momento del examen.

Los exámenes de los aspirantes á estas plazas habrán de verificarse con sujeción al siguiente

Programa

Ejercicios de lectura impresa y manuscrita. Escritura al dictado.

Número.—Numeración arábiga y romana, adición, sustracción, multiplicación y división de números abstractos, enteros y decimales; pruebas de estas operaciones.

Sistema métrico.—Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso; sus unidades usuales, múltiplos y submúltiplos, equivalencia entre las unidades de medida antigua ó de Castilla y las decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números que expresen unidades de medida.

Punto.—Su concepto y representación.

Línea.—Sus diversas clases; paralelas, perpendiculares, oblicuas, verticales y horizontales, circunferencia, arco, radio, cuerda, diámetro, secante y tangente.

Polígonos.—Sus diversas clases; lados, perímetros, vértices, círculo.

Áreas.—Del triángulo, del cuadrilátero, del trapecio y del círculo.

Cuerpos.—Prisma, cilindro y cono.

Volúmenes.—Del prisma, del cilindro y del cono; estereó y metro cúbico. Estas materias no se exigirán con más extensión que en las escuelas de primera enseñanza.

Legislación de montes.—Real decreto de 8 de mayo de 1884 (con detalles de los artículos 41 al 50), Real orden de 9 de agosto de 1876 aprobando las adiciones al Reglamento y á la cartilla de la guardia civil en lo referente al servicio de montes (artículos 60 al 111).

Santander 12 de enero de 1909.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

Habiendo sido inscriptos en la lista formada por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos relacionados á continuación, y desconociéndose el paradero de los mismos y

puntos donde residen sus padres, parientes ó encargados, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar, respectivamente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 31 del corriente mes, 13 y 14 de febrero y 7 de marzo próximos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Esteban José Mata Mantilla, hijo de José y Micaela, que nació en Bárcena el 3 de agosto de 1888.

Miguel Felipe García Sáiz, de Alejandro y Leonor, en Bárcena el 11 de septiembre de 1888.

Eulogio Fernández Pacheco, de Faustino y Baldomera, en Bárcena el 14 de octubre de 1888; y

Miguel Eloy Calvo del Río, hijo de Lorenzo y Catalina, en Bárcena el 1.º de diciembre de 1888.

Bárcena de Pié de Concha 12 de enero de 1909.—El Alcalde, Segundo Fernández.



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría del mismo, á los efectos reglamentarios.

Alfoz de Lloredo 9 de enero de 1909.—El Alcalde, P. Cabeza.



Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por el término de ocho días.

Suances 26 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Villar Roldán.



Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo á los efectos de reclamación, y por término de quince días, el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales del corriente año.

Cabuérniga 12 de enero de 1909.—El Alcalde, Juan José Pellón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Villacarriedo, los días diez, once y trece del próximo mes de marzo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, por robo, contra Gabino Pérez; por homicidio, contra Manuel Setián, y por expención de moneda falsa, contra Manuel Corral.

Partido judicial de Villacarriedo

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Agustín Obregón Moya.....	Labrador	Villabáñez
2	Manuel Gómez Villegas.....	Idem.....	Prases
3	José López Villegas.....	Idem.....	Alceda
4	Domingo Mazón Urquijo..	Idem.....	Idem
5	Claudio Manteca Rueda	Idem.....	Corona
6	Tomás González y González.....	Idem.....	San Miguel de Luena
7	Toribio González Fernández.....	Idem.....	Idem
8	Ramón Villegas Rueda.....	Idem.....	Vargas
9	Antonio Campuzano Gómez.....	Idem.....	Idem
10	Armando Rodríguez González.....	Idem.....	Puente Viego
11	Manuel Salmón Ruiz.....	Idem.....	Vargas
12	Severino Cobo Saro.....	Idem.....	Llerana
13	Miguel Ortiz Martínez.....	Idem.....	San Pedro
14	Pedro Ortiz y Ortiz.....	Idem.....	Idem
15	Bartolomé Fernández Samperio	Idem.....	San Roque
16	Pascual Cuesta Colsa.....	Idem.....	Santa María
17	Casimiro Martínez Rueda.....	Idem.....	Santiurde
18	José Pardo Revuelta	Idem.....	Vejaris
19	Isidoro Sáinz Fernández	Idem.....	Selaya
20	Francisco Rodríguez García.....	Idem.....	Villafufre

Capacidades

1	D. Cayetano Alonso Sigler.....	Médico.....	Alceda
2	Angel Gutiérrez Madrazo.....	Ex Concejal	Entrambasaguas
3	Manuel Ruiz Martínez.....	Concejal.....	San Andrés
4	Antonio Gómez Quintana.....	Ex Concejal	Vargas
5	Manuel Fernández Ortiz.....	Concejal.....	Llerana
6	Angel Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.....	San Pedro
7	Gregorio Cuesta Mora.....	Idem.....	Argomilla
8	Antonio Rapado Rapado.....	Ex Concejal	Esles
9	Antonio Zúñiga Peña.....	Idem.....	Abadilla
10	Juan Riancho Mora.....	Idem.....	Bárcena
11	Canuto Aspiazu Sáinz.....	Idem.....	Selaya
12	José Sáinz Fernández.....	Idem.....	Idem
13	Antonio Maza González.....	Idem.....	Vega de Pas
14	Mauricio Fernández Mantecón	Concejal.....	Abionzo
15	Patricio Luis Sáinz.....	Idem.....	Bárcena
16	Sinforiano Alonso Hervás.....	Ex Concejal	Villafufre

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Manuel González Trujedo.....	Propietario.....	Muelle, 15, 2.º
2	Miguel González González.....	Comerciante.....	Atarazanas, 13, 1.º
3	Manuel Fernández Castro.....	Idem.....	Carbajal, 11, 4.º
4	Eloy González Díez.....	Industrial.....	Méndez Núñez

Capacidades

1	D. Juan Fernández Suárez..	Electricista.....	T. San Sebastián, 2.º
2	Quintín Zubizarreta Arrillaga.....	Maestro.....	Becedo, 1, 2.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Celso Torres.*—Por su mandado, *José Antonio Díaz.*

AYUDANTÍA DE MARINA

DE LAREDO

EDICTOS

Don Alfredo de Nardiz y Uribarri,
Teniente de navío de la Armada, Ayudante de marina de Laredo.

Hace saber: Que en providencia de este día, dictada en expediente que instruyo contra el inscripto de este Trozo y actual reemplazo, **Dimas José Antonio Ateca Aguirre,** natural de Limpias, hijo de José y Amalia, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, he acordado citar á dicho inscripto por medio del presente para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Ayudantía con el fin de ser pasaporteado para el servicio; pues de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Laredo 8 de enero de 1909.—*Alfredo de Nardiz.*

Don Alfredo de Nardiz y Uribarri,
Teniente de navío de la Armada, Ayudante de marina de Laredo.

Hace saber: Que en providencia de este día, dictada en expediente

que instruyo al inscripto de este Trozo y actual reemplazo, **Valerio Rasines Sáiz,** natural de esta villa, hijo de Isidoroy Dolores, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, he acordado citar á dicho inscripto por medio del presente para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Ayudantía con el fin de ser pasaporteado para el servicio; pues en otro caso se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Laredo 8 de enero de 1909.—*Alfredo de Nardiz.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas originadas en el juicio ejecutivo y procedimiento de apremio seguido en este Juzgado á instancia de don Ambrosio Martínez Gutiérrez, de esta vecindad, representado por el Procurador López de Castro, contra don Vicente Gutiérrez Peña, vecino de Regules, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y por el precio de su tasación, las fincas siguientes, sitas todas en el pueblo de Regules, término municipal de Soba:

Número	Descripción	Pesetas
1	La mitad de un molino harinero en ruinas, proindiviso con la otra mitad de doña Emilia Pérez de Soto, al sitio de la Rosada, que linda Norte y Oeste río Gándara, Sur prado de la testamentaria de don Sebastián Pérez y Este camino; valuada en quinientas pesetas.....	500
2	Un prado al sitio de la Calleja, en dicho pueblo, de doce áreas cuarenta centiáreas, proindiviso con otra porción igual de la doña Emilia; linda Norte herederos de Basilio García, Sur calleja, Este Eulogio Losada y Oeste de Dionisio Coterón; valuado en ciento cincuenta pesetas.....	150
3	Otro prado al sitio de Estremeo, de veinticuatro áreas ochenta centiáreas, con sus árboles, con igual proindivisión, sitos los árboles en el punto del Nogal, y linda Norte don Victoriano Gutiérrez, Sur y Este callejo y Oeste camino; valua-	

do en quinientas pesetas..... 500

4.º Otro prado en repetido pueblo, al sitio del Nogal, ó terreno... con su cabaña, proindiviso con la doña Emilia en una porción de cuarenta carros, y los restantes hasta ciento, del ejecutado, midiendo la cabaña doce metros de larga por ocho de ancha, y linda Norte callejo ó carretera, Sur carretera que conduce á la tejera del Estremeo y egido del pueblo, Este arroyo y monte común y Oeste arroyo de Calleja Ciega y de Victoriano Gutiérrez; tasado en mil quinientas pesetas..... 1.500

5.º Un prado al sitio de Vanlarena, de diez y siete carros y tres cuartos, ó diez áreas sesenta y cuatro centiáreas, con dos nogales, proindiviso con otros diez carros de la doña Emilia; linda Norte Antonio Fernández, Sur de herederos de Ignacio Marañón, Este río y Oeste camino; tasado en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

6.º Otro prado llamado la Hera, de siete áreas y once centiáreas; linda Norte y Oeste camino; tasado en cien pesetas..... 100

7.º Una heredad al sitio de la Llana, con bardal, de veinticuatro áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Sur camino, Este herederos de Ramón Cortés y Oeste herederos de Pío de la Fuente; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

Cuyo remate se ha señalado para el día ocho de febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que puede hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero; y, por último,

que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ramales á trece de enero de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca*.

EDICTO

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de Instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día tres de febrero próximo, y hora de las once, se sacarán por primera vez á pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas

1.º La sexta parte de la mitad de una casa radicante en el pueblo de Las Fraguas, término municipal de Arenas, señalada con el número catorce de gobierno, compuesta de pío alto, desván, cuadra y pajar, que linda al Norte con otra de José González Díaz, Este y Sur carretera nacional y Oeste carretera concejil; tasado el total de dicha casa en seis mil pesetas..... 6.000

2.º La sexta parte de la mitad de otra casa radicante en dicho pueblo, sitio de Collantes, compuesta de primer piso, desván, cuadra y pajar y un pedazo de huerta correspondiente á la misma, que linda al Norte con un arroyo, Sur plaza vecinal, Oeste otra casa de Melitón Castillo y al Este con herederos de don Pedro Ramón Collantes; tasado el valor total de dicha casa en tres mil pesetas..... 3.000

3.º La sexta parte de la mitad de un prado cerrado sobre sí en el mismo pueblo, mies de Collantes, de cuatro peonadas de cabida, que linda al Este con otro de herederos de Luciana García Lomas, Sur otro de herederos de Felipe de Ceballos, Norte herederos de Domingo González y al Oeste los mismos here-

deros de Felipe Ceballos; tasado el total valor de dicho prado en tres mil pesetas..... 3.000

Cuya tasación hace en junto la suma de doce mil pesetas, correspondiendo á lo embargado la sexta parte de la mitad, ó sea la cantidad de mil pesetas.

Dichos bienes, ó sean las participaciones descritas, corresponden al penado Domingo González Ruiz, vecino de Las Fraguas, y le fueron embargadas para garantizar las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y se venden para pagar las costas impuestas al mismo en el recurso de casación que interpuso contra la sentencia dictada; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en cualquier otro establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á doce de enero de mil novecientos nueve.—*José María de la Torre*.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de nuestra Delegación de Torrelavega, número 181, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 9 de enero de 1909.—El Director gerente, *Jose María G. de la Torre*. 3-1

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª SANTIANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.ª COMPAÑÍA, 3.ª SANTIANDER